



RESOLUCIÓN R-216/15, DE 26 DE MARZO, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS FECHAS MÁXIMAS DE AUTORIZACIÓN Y DEPÓSITO PARA LA DEFENSA DE TESIS DOCTORALES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 99/2011, DE 28 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULAN LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 99/2011, sobre Estudios de Doctorado, se procedió al inicio de la extinción de los programas regulados por normativas anteriores y en aplicación de su:

“Disposición transitoria primera. Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.

*2. En todo caso, quienes a la entrada en vigor de este real decreto se encuentre cursando estudios de doctorado **disponen de 5 años** para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitiva en el programa.*

Disposición transitoria segunda. Programas de doctorado verificados con anterioridad o en tramitación.

*1. Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente Real Decreto con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014. En todo caso tales programas deberán quedar completamente extinguidos con **anterioridad al 30 de septiembre de 2017.**”*

La Comisión de Posgrado de la Universidad Politécnica de Cartagena, teniendo en cuenta los trámites necesarios para la defensa de una tesis doctoral según lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Estudios Oficiales de Máster y Doctorado, aprobado por Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2011, y modificado por el 11 de julio de 2012, en lo relativo a autorización de depósito, plazo de exposición pública y con el fin de que se cumpla con los plazos establecidos en el Real Decreto y en el Reglamento, proponen al Rector las fechas máximas en las que se deberán iniciar los trámites de autorización de depósito de tesis doctoral, con la finalidad de que ésta pueda estar defendida en tiempo y forma.

Es por lo que este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por las legislación vigente,



RESUELVE

PRIMERO.- Para los doctorandos que hubiesen iniciado estudios de doctorado en el curso 2010-2011 o anteriores y estén matriculados en Programas de Doctorado extinguidos (los regulados por Real Decreto 778/1998) o en extinción (los regulados por Real Decreto 1393/2007):

La solicitud de autorización de depósito deberá realizarse antes del 1 de octubre de 2015, y la autorización de depósito por la Comisión de Doctorado de la Universidad deberá haber sido aprobada antes del 10 de noviembre de 2015.

Los doctorandos que iniciaron estudios conforme a estos Reales Decretos dispondrán hasta el 11 de febrero de 2016 para la defensa de la tesis, según lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 99/2011.

SEGUNDO.- Para los doctorandos que hubiesen iniciado estudios de doctorado en el curso 2011-2012, 2012-2013 o 2013-2014 y estén matriculados en Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (en extinción):

La solicitud de autorización de depósito deberá ser antes del 31 de marzo de 2017, y la autorización de depósito por la Comisión de Doctorado de la Universidad deberá ser antes del 31 de mayo de 2017. Todos ellos dispondrán hasta el 30 de septiembre de 2017 para la defensa de la tesis, según lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 99/2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 26 de marzo de 2015

EL RECTOR



Fdo.: José Antonio Franco Leemhuis